



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 006-2022-AMAG-DG

Lima, 19 de enero de 2022.

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DIANA ERIKA PALOMO MEJÍA**, el Informe N° 1001-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 453-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 299-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 522-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 105-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 012-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 299-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. La profesional adjunta escaneo de la Constancia de Pago de Servicio N° 210003201169 a través del aplicativo Págalo.pe, de fecha 24 de mayo de 2021, por un monto de S/52.08 (Cincuenta y dos y 08/100 soles).
- ii. De los antecedentes se advierte que la solicitante adjuntó a su pedido primigenio (Devolución de pago por derecho de inscripción al 25° PROFA), un pago por concepto de retiro de actividad académica (S/52.08 soles), cuando no correspondía para el trámite solicitado.
- iii. Asimismo, del tenor de la Carta N° 104 2021-AMAG/DA/PROFA de fecha 01 de junio de 2021, se advierte lo siguiente: "(...) con relación a la devolución de pago indebido por el monto de S/. 52.08 soles, agradeceremos se sirva presentar su solicitud por la mesa de partes AMAG, para su atención". Lo que corrobora lo señalado en el párrafo precedente.
- iv. Es pertinente señalar que, al encontrarnos en este periodo de aislamiento social, debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago, deberían proceder omitiendo la presentación del voucher original de pago en físico, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.
- v. El área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar el pago efectuado en interacción con el Banco de la Nación, a fin de corroborar el pago realizado por la solicitante.

Que, con Informe N° 522-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 105-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 1001-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;



Academia de la Magistratura

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuado por la señora DIANA ERIKA PALOMO MEJÍA, por concepto de retiro de actividad académica referida al 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuyo monto es de S/ 52.08 (Cincuenta y dos con 08/100 Soles), y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DIANA ERIKA PALOMO MEJÍA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 52.08 Soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdt